

BOLETIN



OFICIAL

DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo, Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.

Habiéndose cometido error de copia en la fecha de la orden de este centro, inserta en la *Gaceta* de hoy, trasladando á V. S. la Real orden sobre procedencias marítimas y terrestres de Francia y de puntos en que se ha sufrido este año el cólera morbo asiático, le prevengo que la fecha de dicha disposición es del 20 del mes actual.

Lo comunico á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1884.—El Director general, E. Ordóñez.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, de las de Navarra, Huesca, Lérida, Comandante general de Centa, y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Aduanas

CIRCULAR.

Habiéndose resuelto por Real orden de 4 del corriente, comunicada por el Ministerio de Fomento, que se permita la importación de

bulbos de flores de Bélgica y Holanda cuando los mismos vengan en envases que no contengan tierra, se presenten con un certificado y se justifique que el buque conductor no ha tocado durante el viaje en puntos extraneros de otras naciones, todo ello sin perjuicio de las medidas preventivas que se hayan dictado en el particular, esta Dirección general lo pone en conocimiento de V... para el debido cumplimiento en los casos que puedan ocurrir en la Aduana de su cargo.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1884.—Sr. Administrador de la Aduana de....

(Gaceta del 24 de Diciembre.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Num. 2939.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Secretaría.—Suministros.

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuacion se expresan para la liquidacion y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual á las tropas del Ejército y Guardia civil:

	Pesetas.
La racion de pan comun de 70 decágramos.....	0'24
La id. de cebada de 6,9375 lit.°	0'77
La id. de paja de 6 kilóg.°...	0'48
El litro de aceite.....	0'94
El kilógramo de carbon	0'13
El id. de leña.....	0'06

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento

de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 19 Diciembre de 1884.—El Vice-presidente, Alvarez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 2940.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE REUS.

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 2.ª decena del mes de Diciembre del corriente año.

Dia 16.—A D. Juan Costa, vecino de Reus, 200 litros de aceite, á 80 céntimos de peseta el litro, importan 160 pesetas.

Reus 17 de Diciembre de 1884.—El Administrador, José Grau.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Federico Curto.

Núm. 2941.

El Alcalde Constitucional de la presente ciudad.

El repartimiento de consumos correspondiente al pasado año económico 1883-84 se hallará de manifiesto en la oficina de Estadística de esta ciudad, por espacio de ocho dias, á contar desde que el presente anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, y dentro de dicho plazo se oirán las reclamaciones que contra el mismo se dedugeren.

Tortosa 22 de Diciembre de 1884.—Ildefonso Garcia.

Núm. 2942.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Salomó.

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales de este pueblo, formadas de oficio en

virtud de acuerdos de 28 de Setiembre y 2 de Noviembre últimos, correspondientes á los años de 1871 á 72, 1872 á 73, 1880 á 81, 1881 á 82 y 1882 á 83, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrá cualquier vecino examinarlas y presentar por escrito las observaciones que considere oportunas acerca de las mismas.

Salomó 20 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Ramon Lluís.

Núm. 2943.

Don José Huguet, Secretario del Ayuntamiento de Vilaplana, partido de Reus, provincia de Tarragona.

Certifico: Que en el cuaderno de actas de las sesiones de la Junta municipal, se halla una que copiadamente es del tenor siguiente:

«En el pueblo de Vilaplana á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Reunida la Junta municipal en la Casa Capitular, y constituida en sesion pública con asistencia de los señores Concejales y Vocales asociados que al márgen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Munté y Guardiola, se explicó el objeto de la reunion, indicado ya en las papeletas de convocatoria y en los anuncios publicados al intento, haciendo ver el Sr. Presidente que, habiendo permanecido expuesto al público el proyecto de presupuesto municipal de este distrito para el año económico de 1884 á 1885, que formado por la Comision aprobó el Ayuntamiento en la sesion ordinaria de treinta y uno de Agosto último, y cumplidas todas las formalidades preliminares que prescribe la ley

Municipal, se estaba en el caso de proceder á su discusion y votacion definitiva, para lo cual se hallaba sobre la mesa con todos sus antecedentes y comprobantes. Enterados previamente dichos señores por íntegra lectura de las disposiciones que contiene sobre la materia la mencionada ley Municipal, se procedió al exámen, discusion y votacion definitiva de los gastos é ingresos del expresado presupuesto, verificándolo por capítulos y artículos, partida por partida, quedando aprobados sin alteracion alguna.

En tal estado:

	Ptas. Cénst.
Importan los gastos.....	7.767'65
Idem los ingresos.....	32'58
<i>Resulta un déficit...</i>	<i>7.735'07</i>

Seguidamente se pasó á tratar de los recursos legales para cubrir el déficit; y teniendo en cuenta las prescripciones de la ley de presupuestos del Estado y las de la Municipal, acordaron imponer los que

á continuacion se describen, á saber:

	Ptas. Cénst.
El 50 por 100 sobre las cédulas personales.....	207'00
El 18 por 100 sobre la contribucion territorial....	1.613'60
El 18 por 100 sobre la contribucion industrial....	210'40
El 60 por 100 sobre la contribucion de consumos.	1.992'64
Total de los recursos legales ordinarios..	3.953'64

Habiendo apurado todos los recursos legales ordinarios, y resultando todavia un déficit de tres mil setecientas ochenta y una pesetas sesenta y tres céntimos, y no siendo susceptible de más economías en los gastos, no pudo prescindirse de apelar á los recursos extraordinarios. Puesto á discusion los que debian adoptarse, no pudiendo establecerse ninguno de los arbitrios que concede el art. 137 de la ley Municipal vigente, usando de las

facultades que confieren las Reales órdenes de 27 de Setiembre del año 1832 y 2 y 3 de Agosto de 1878, acordaron reclamar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, suplicándole autorice á este Ayuntamiento para cubrir el expresado déficit por medio de un repartimiento vecinal sobre los artículos de comer, beber y arder, expresados en la tarifa que se insertará á continuacion de la presente acta, por considerar que es el de mas fácil cobro y menos gravoso al vecindario, y que junto con el recargo ordinario de setenta por ciento, no excede del veinte y uno por ciento del precio medio que tienen en esta localidad, con arreglo al art. 139 de la ley Municipal relatada; que se forme el expediente respectivo y se remita al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que le dé el curso debido; que se pùblique este acuerdo, se saque copia y se remita á la mentada Autoridad para los efectos que

procedan. Aquí quedó terminado el acto, que firmaron los señores Concejales y Vocales asociados que saben, y por los que no, lo verifica otro á su ruego, de que certifico:—Señores del Ayuntamiento: Francisco Munté.—José Mestre.—Pedro Mestre.—José Mestre.—José Armengol.—José Anguera.—Pedro Martorell.—José Aragonés.—Señores Vocales asociados: Sebastian Vernet.—Tomás Cabré.—Policarpo Huguet.—Pedro Rubert.—José Huguet, Secretario.»

Es copia conforme con su original, á que me refiero.

Y para que conste, en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo segundo de la regla segunda de la Real órden de 3 de Agosto de 1878, libro ia presente, visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía, en Vilaplana á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Munté.—José Huguet.

TARIFA del recargo extraordinario acordado por la Junta municipal para imponer sobre las especies de consumo comprendidas en la general de la Ins-truccion del ramo para cubrir parte del déficit del presupuesto municipal del actual año económico, cuyo producto en su totalidad no excede del 25 por 100 del precio medio del artículo en la localidad, en conformidad á lo prescrito en el artículo 139 de la ley Municipal vigente.

ESPECIES.	Cantidad que se calcula se consume anualmente.		Derechos de Tarifa.	Determinativos.	Precio medio del artículo.		Valor de las unidades por el precio medio.	Derechos para el Tesoro.		70 por 100 de recargo ordinario.	Recargo extraordinario.	Total de ambos recargos municipales.	25 por 100 del precio medio del artículo.
	Unidades	Peso.			Pesetas.	Cénst.		Pesetas.	Cénst.				
Carnes vacunas y lanares en fresco...	2.992	kilos..	0'05	Uno..	1'46		4.368'32	149'60		104'72	405'89	510'61	1.092'08
Idem de cerda id.....	396	»	0'08	»	1'66		657'36	31'68		22'18	85'95	108'13	164'34
Idem de id. saladas.....	1.599	»	0'11	»	1'87		2.980'13	175'89		123'12	477'22	600'34	745'03
Aceite de comer y arder.....	4.966	»	0'08	»	1'13		5.611'58	397'28		278'10	1.077'90	1.356'00	1.402'89
Arroz.....	5.775	»	1'12	Cien..	52'00		3.003'00	64'68		45'25	175'44	220'69	750'75
Trigo y sus harinas.....	38.790	»	1'00	»	33'00		12.800'70	387'90		271'53	1.052'40	1.323'93	3.200'18
Centeno, cebada, maiz, etc.....	47.327	»	0'30	»	16'00		7.572'32	141'98		99'39	385'22	484'61	1.893'08
Los demás granos y legumbres.....	22.379	»	0'20	»	26'00		5.818'54	44'75		31'32	121'41	152'73	1.454'64
							42.811'95	1.393'76		975'61	3.781'43	4.757'04	10.702'99

Examinada por la Junta municipal la tarifa que precede, y hallándola conforme y arreglada á las circunstancias y necesidades de la poblacion, la firman en Vilaplana á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, de que certifico:—Señores del Ayuntamiento: Francisco Munté.—José Mestre.—Pedro Mestre.—José Mestre.—José Armengol.—José Anguera.—Pedro Martorell.—José Aragonés.—Señores Vocales asociados: Sebastian Vernet.—Tomás Cabré.—Policarpo Huguet.—Pedro Rubert.—José Huguet, Secretario.»

Es copia conforme con su original á que me refiero.—Y para que conste, libro la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía, en Vilaplana á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, de que certifico.—José Huguet, Secretario.—V.º V.º—El Alcalde, Francisco Munté.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2944.

Don Fernando Heredia y Mondragon, Juez de primera instancia de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por el presente y á los fines de los artículos veinte y siete y veinte y ocho de la ley Electoral de Diputados á Córtes, se hace público que D. Bautista Mauricio, vecino de Benisanet, ha solicitado la inclusion en las listas electorales de Diputados á Córtes de sus convecinos Bamon Ayet Miró, Domingo Aviñó Saloni, Jaime Bladé Segarra, José Canal Guiamet, Bautista Font Boufill, Baustista Grau Llop, Manuel Grau Font, Vicente Grau Serra, Juan Grau Ferré, José Lamarca Monpon, Agustín Monné Mauricio, Juan Mañé Queixalos, Benito Mora Miró, Antonio Mora Ardevol, Antonio Oriol Mañé, José Pedret

Ferré, José Pellisa Mauricio, Jacinto Pellisa Mauricio, José Pino Solé, Bautista Pujol Roca, Bantista Queixalos Roca, Jaime Rofin Monné, Miguel Valls Saloni, José Vldiella Pellisa y Roque Vilanova Segarra, y ha acompañado los documentos justificativos de su derecho.

Dado en Gandesa á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Fernando Heredia.—Ante mí, Ramon Clavería.

ANUNCIOS.

PROCEDIMIENTO ELECTORAL PARA DIPUTADOS PROVINCIALES,
por la Redaccion de
EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES.
Forma un tomo en 8.º con cerca de 100 páginas.
Su precio **una peseta.**

Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*, Plaza de la Villa, núm. 4, MADRID.

MANUAL DE MONTES Y GUARDERIA RURAL.

CONTIENE la Legislacion completa sobre ambas materias anotada y concordada y seguida de explicaciones y formularios por la Redaccion de

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS y de los Juzgados municipales.

Se ha publicado la *segunda edición* de esta obra utilísima y necesaria que contiene toda la legislación vigente sobre montes públicos hasta el Real decreto sobre legislación penal relativa á los mismos de 8 de Mayo del corriente año inclusive, A la legislación completa acompañan notas extensas, explicaciones y formulario

en la medida necesaria para la aplicacion en la práctica de la complicada legislación de montes vigente en nuestra patria.

Unido á este trabajo y para completarla se inserta á continuacion un estudio completo sobre guardería rural, en que al lado de la legislación vigente sobre esta materia van tambien extensos comentarios y modelacion para todos cuantos casos pueden presentarse en la práctica.

Reunidos ambos estudios, forman un tratado completísimo, indispensable para todos los que como Autoridades ó particulares tengan necesidad de conocer ó consultar la tabla de sus derechos y deberes en punto á montes y guardería rural.

Forma un volumen de 328 páginas en 8.º francés.

Precios: **3 pesetas** á la rústica y **4** á la holandesa.

Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*, calle de Don Pedro núm. 1. Madrid.